



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N°128-2025-RL-CCI/GRC del 19 de diciembre de 2025, del Representante Común del **CONSORCIO CALLAO INGENIEROS**; el Memorando N°000816-2026-GRC/GRPPYAT del 19 de marzo de 2026, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°017-2026-GRC/OCV-RSER del 27 de marzo de 2026 del Coordinador de Obra; el Informe N°000627-2026-GRC/OCV del 27 de marzo de 2026 de la Oficina de Logística; el Memorando N°000674-2026-GRC/GRI del 30 de marzo de 2026, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°001339-2026-GRC/GA-OL, del 09 de abril de 2026 de la Oficina de Logística; el Informe N°032-2026-GRC/OCV-RSER del 14 de abril de 2026 del Coordinador de Obra; el Informe N°000862-2026-GRC/OCV del 15 de abril de 2026 de la Oficina de Logística; el Memorando N°000910-2026-GRC/GRI del 15 de abril de 2026, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de julio de 2024 se suscribió el Contrato N°048-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con la empresa **MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L.**, para la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 12 DE OCTUBRE SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO” – CUI N°2510453**, por el monto de S/ 28'024,995.37 (Veintiocho Millones Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Cinco con 37/100 Soles), por el plazo de 300 días calendario;

Que, con fecha 06 de mayo de 2025 se suscribió el Contrato N°019-2025-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con el **CONSORCIO CALLAO INGENIEROS**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PI: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 12 DE OCTUBRE SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO” – CUI N°2510453**; por el monto de S/ 1'332,462.14 (Un Millón Trescientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 14/100 Soles), por el plazo de 275 días calendario, que comprende 215 días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y 60 días calendario para la Liquidación de Obra;

Que, con fecha 10 de julio de 2024, se realizó la entrega de terreno de la obra del PI: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 12 DE OCTUBRE SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO” – CUI N°2510453**, dando inicio a la ejecución de la obra con fecha 11 de julio de 2024;

Que, con fecha 11 de octubre de 2024, el Gobierno Regional del Callao y el Contratista **MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L.**, firman el ACTA DE ACUERDO MUTUO DE SUSPENSION TEMPORAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01: PROYECTO DE INVERSIÓN: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 12 DE OCTUBRE SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO” – CUI N°2510453**;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional del Callao, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regioncallao.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DBIXPKX**





Que, con fecha 13 de mayo de 2025, el Gobierno Regional del Callao, la empresa MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L., y el CONSORCIO CALLAO INGENIEROS a cargo de la supervisión de la obra, suscribieron el ACTA DE ACUERDO MUTUO DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01;

Que, mediante la Carta S/N del 18 de noviembre de 2025, el Gerente General de la empresa MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L., de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta al supervisor de obra **CONSORCIO CALLAO INGENIEROS**, la Valorización de Mayores Metrados N°02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17 correspondiente a las siguientes partidas: **Movimiento de Tierras, Gradas y Escaleras, Muros de Contención y Calzaduras de Concreto, por el monto de S/ 3'995,250.12 (Tres Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 12/100 Soles)**, cuya ejecución es autorizada por el Supervisor de obra, conforme se visualiza de los Asientos del Cuaderno de Incidencias de Obra N° 277, 288, 289, 292, 338, 339, 430, 433, 435, 436, 437, 438, 484, 485, 487, 501, 502, 509;

Que, mediante Carta N°128-2025-RL-CCI/GRC del 19 de diciembre de 2025, el Representante Común del CONSORCIO CALLAO INGENIEROS, comunica al GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, que la supervisión ha procedido con la revisión de las valorizaciones de Mayores Metrados 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17, señalando textualmente lo siguiente:

"IX. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

- *Se ha revisado los metrados ejecutados de las partidas desarrolladas en campo, y conforme se aprecia en el Cuadro de Avance de Obra, la empresa ejecutora ha alcanzado un avance acumulado de 100.00 % de los mayores metrados proyectados.*
- *Como resultado de los cálculos efectuados, se ha determinado un monto ascendente a S/ 3,995,250.12 (Tres millones novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta con 12/100 soles), correspondiente a los trabajos ejecutados por concepto de Mayores Metrados.*
- *En tal sentido, esta Supervisión otorga la conformidad y sugiere la aprobación y pago de la Valorización correspondiente a los Mayores Metrados, la cual refleja los trabajos ejecutados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, planos y metrados establecidos.*
- *Se recomienda al Gobierno Regional proceder con los pagos correspondientes a favor de la empresa contratista, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – RLCE. (...)"*

Que, mediante Memorando N°000674-2026-GRC/GRI del 30 de marzo de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura ratifica el Informe N°000627-2026-GRC/OCV del 27 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad y el Informe N°017-2026-GRC/OCV-RSER del 27 de marzo de 2026 del Coordinador de Obra, respecto a la autorización del pago de los Mayores Metrados a favor del Contratista **MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L.**, por el monto de S/ 3,995,250.12 (Tres Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 12/100 Soles);

Que, mediante Informe N°001339-2026-GRC/OL del 10 de abril de 2026, la Oficina de Logística en atención al Memorando N°001297-2026-GRC/GA del 31 de marzo de 2026 de la Gerencia de Administración, precisa que se ha emitido el pronunciamiento técnico del Coordinador de Obra y el pronunciamiento legal a través de los informes 017-2026-GRC/OCV-RSER e Informe N°00001-2025-GRC/GRI-OCV-PRGM, respectivamente, al estar enmarcado en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, se debe seguir con el trámite correspondiente para el pago;





Que, mediante Proveído N°007075-2026-GRC/GA del 10 de abril de 2026, la Gerencia de Administración corre traslado de los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura solicitando un informe complementario respecto a la incidencia que genera los Mayores Metrados y la forma de pago de los mismos;

Que, mediante Memorando N°000910-2026-GRC/GRI del 15 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura considera **PROCEDENTE** el trámite de pago de la Valorización por Mayores Metrados ejecutados por el Contratista **MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L.**, en mérito a los Informes de la Oficina de Construcción y Vialidad y basado en el análisis del Coordinador de Obra efectuado en el Informe complementario, pronunciamiento técnico se encuentra en el Informe N°028-2026-GRC/OCV-RSER, que entre otros, señala lo siguiente:

“(…)

5.1 De la información respecto a la modificación contractual se presenta el siguiente detalle:

- Tipo de modificación : Adicional de obra N°01 por Mayores Metrados
- Incidencia del Adicional de Obra N°01 por Mayor Metrado : + 14.26%
- Monto del Adicional de Obra N°01 por Mayor Metrado (En trámite) : S/3,995,250.12
- **Monto total** : **S/3,995,250.12**
- Causal : Deficiencias del Expediente Técnico
- Modificación afecta el plazo : No afectará

Nota: El monto resultante por adicional de obra N°01 por mayores metrados es de S/3,995,250.12 (Tres Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 12/100 soles), así mismo se registra un deductivo contractual para lo cual se deberá realizar el descuento en el presupuesto contractual por el importe de S/32,474.63 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 63/100 soles) debido a menores metrados de sardineles sumergidos y sardineles peraltados.

5.2 De la documentación y a efectos de determinar el marco normativo a ser aplicable, en el cuadro siguiente se presenta el resumen de adicionales generados durante la ejecución de la obra, así como el porcentaje de incidencia acumulado en relación con el monto contractual.

MONTO CONTRATADO S/28,024,995.37

ITEM	PARTIDA	TOTAL	INCIDENCIA
1.00	ADICIONAL DE OBRA N°01 POR MAYOR METRADO	S/3,995,250.12	+ 14.26%
2.00	DEDUCTIVO CONTRACTUAL SARDINELES	S/32,474.63	- 0.12%
3.00	ADICIONAL NETO DE OBRA	S/3,962,775.49	+ 14.14%

Del cuadro precedente se aprecia que **el porcentaje de incidencia acumulada resulta (14.14%) respecto al monto contractual que resulta menor al quince por ciento (15%)**. En ese sentido, corresponde la aplicación del marco normativo previsto en el numeral 205.1 del Artículo 205. “Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del Decreto Supremo N° 344-2018-EF -Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado”.

5.3 Respecto, al procedimiento normativo resulta aplicable para la prestación adicional por mayores metrados por deficiencias del expediente técnico y cumple con el marco normativo del artículo N° 205. Cumpliendo con las anotaciones en cuaderno de obra y la comunicación a la entidad de su aprobación.

5.4 El presupuesto contenido en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°1 por Mayores Metrados fue formulado considerando los precios establecidos en el contrato. Asimismo, **no se ha incorporado gastos generales fijos ni variables propios de la adicional materia**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional del Callao, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regioncallao.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DBIXPKX**





análisis. Del mismo modo, se observa que se ha **incluido la utilidad** del presupuesto ofertado y el **Impuesto General a la Ventas** correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 205.9 del Artículo 205 de RLCE.

Asimismo, de acuerdo con el informe del Supervisor de Obra, al corresponder partidas ya existentes, **no procede la pactación de nuevos precios ni la aplicación de una nueva fórmula polinómica**, en la medida que no se han considerado partidas adicionales. En consecuencia, el expediente ha sido elaborado tomando en cuenta los Costos Unitarios contemplados en la propuesta del Contratista.

(...)

De lo fundamentado por el suscrito Coordinador de obra en el análisis efectuado y considerando la documentación presentada por el contratista MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L., que cuenta con la conformidad y aprobación del Supervisor de Obra - Ing. Juan Marx Velarde Sagastegui con CIP N° 66299 siendo el mismo responsable de la cuantificación exacta de los metrados; se verifica y concluye que la Prestación Adicional de obra N°01 por Mayores Metrados corresponde a la ejecución de partidas de: trabajos preliminares, movimiento de tierras, gradas y escaleras, muros de contención, sardineles y calzaduras de concreto se encuentra vinculado al contrato N° 048-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO; alcanzando la suma de **S/ 3,995,250.12 (Tres Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 12/100 soles incluido IGV).**

Los mayores metrados registrados en la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 12 DE OCTUBRE SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DEL CALLAO" Con CUI N° 2510453, se originan principalmente por deficiencias en el expediente técnico, específicamente por imprecisiones en los estudios topográficos y la omisión en la identificación y liberación de interferencias existentes.

En ese contexto, durante la etapa de ejecución y como resultado del replanteo en obra, se evidenciaron dichas inconsistencias, lo que conllevó a la necesidad de efectuar ajustes y trabajos adicionales, generando así mayores metrados respecto a los inicialmente previstos.

Asimismo, el porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N°1 por Mayores Metrados es de 14.26%, y un menor metrado contractual de sardineles ascendente a -0.12% por lo cual se tiene una incidencia acumulada de 14.14% respecto al monto contratado, lo que es **menor al 15%** señalado en numeral 205.1 del artículo 205 de la LRCE, así como el numeral 4 del artículo 34 de la LCE. Del mismo modo, la ejecución se realizará **dentro del plazo contractual**, por lo que no corresponde una ampliación de plazo.

Considerando todos los actuados, se comunica que el Expediente de Adicional de obra N°01 por Mayores Metrados se encuentra conforme, el que asciende a la suma de **S/ 3,995,250.12 (Tres Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 12/100 soles incluido IGV)**, y un porcentaje de incidencia del 14.26% con respecto al monto contractual. Con incidencia acumulada de 14.14% como se detalla en el cuadro N° 01.

CUADRO N° 01

DESCRIPCION	MONTO TOTAL DE OBRA	ADICIONAL DE OBRA N°01 POR MAYOR METRADO	MENOR METRADO N°01 CONTRACTUAL	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
COSTO DIRECTO (A)	20,093,059.29	S/3,194,155.84	S/25,963.06	14.14%
GASTOS GENERALES (B)	2,451,353.23	S/0.00	S/0.00	
UTILIDAD (C)	1,205,583.56	S/191,649.35	S/1,557.81	
SUB TOTAL (A)+(B)+(C)	23,749,996.08	S/3,385,805.19	S/27,520.87	
IGV (18%)	4,274,999.29	S/609,444.93	S/4,953.76	
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/28,024,995.37	S/3,995,250.12	- S/32,474.63	
		+14.26%	-0.12%	

En ese sentido se tiene una modificación al contrato de obra, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 31,987,770.86 (Treinta y Un Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Setenta con 86/100 soles incluido IGV)**; como se aprecia en el cuadro N° 02.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional del Callao, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regioncallao.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DBIXPKX**





CUADRO N° 02

MONTO DEL CONTRATO	S/28,024,995.37
TOTAL DE ADICIONAL X MAYOR METRADO DE OBRA N°01	S/3,995,250.12
TOTAL DE DEDUCTIVOS	- S/32,474.63
PRESUPUESTO MODIFICADO ACTUAL	S/ 31,987,770.86

Respecto a la observación realizada por la Gerencia de Administración sobre la forma de pago se precisa que corresponderá generarse 2 facturas para el reconocimiento del total de adicional por mayores metrados de obra N°01 ascendente a la suma de S/ 3,995,250.12 (Tres Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 12/100 soles incluido IGV) de la siguiente manera:

- Primera factura por el importe de S/3,962,775.49 (Tres Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco con 49/100 soles) con CCP con NOTA N° 0000002160 la cual se adjunta a la presente.

- Segunda factura por el importe de S/32,474.63 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 63/100 soles) con CCP con NOTA N° 0000000016 la cual se adjunta a la presente.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Mediante Expediente N°2025- 0066034, se deriva a mi persona en calidad de Coordinador de Obra, la CARTA N°128-2025-RL-CC/IGRC respectivamente, la Supervisión remite el INFORME N° 120-2025/JMVS del Jefe de supervisión de obra, donde emite su **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN de la VALORIZACIÓN POR ADICIONAL DE OBRA N°01 POR MAYORES METRADOS.**

5.2 Luego de la revisión del **EXPEDIENTE DE VALORIZACIÓN POR ADICIONAL DE OBRA N°01 POR MAYORES METRADOS**; el suscrito encuentra **CONFORME**, con avance mensual ejecutado de 100% y un avance acumulado de 100% de la prestación adicional de obra N°01 por mayores metrados.

5.3 Con la **CONFORMIDAD** del suscrito, se recomienda continuar con los trámites administrativos siguientes para la autorización de pago de la **VALORIZACIÓN DE OBRA POR MAYORES METRADOS N°01** por el área competente según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), solicitado por la empresa contratista: MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L. y APROBADO por la empresa supervisora: CONSORCIO CALLAO INGENIEROS, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 3,995,250.12 Soles (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 12/100 SOLES) incluido el IGV** correspondiente al CONTRATO N° 048-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para la ejecución de la obra : **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 12 DE OCTUBRE SEGUNDA ETAPA, DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO" - CUI N° 2510453"**.

5.4 El monto del **ADICIONAL DE OBRA N°01 POR MAYORES METRADOS** asciende a la suma de **S/ 3,995,250.12 Soles (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 12/100 SOLES) incluido el IGV**, con deductivos de sardineles sumergidos y peraltados que asciende a la suma de **S/32,474.63 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 63/100 SOLES) incluido el IGV**. Obteniendo un **porcentaje de incidencia resultante de 14.14%** respecto al monto contractual.

5.5 Respecto a la autorización de pago según **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 296 del Gobierno Regional del Callao**, es el Gerente de Administración quien autoriza el pago de valorizaciones de mayores metrados al amparo de las normas de contratación del Estado.

5.6 Es preciso indicar que; quien suscribe verifica la forma de la Valorización de Obra y los cálculos de gabinete, ya que la aprobación de las partidas valorizadas es de responsabilidad directa del Residente y Jefe de Supervisión de Obra según lo indicado por el artículo 194 y 187° del RLCE.

5.7 Se concluye que el trámite para la aprobación de los mayores metrados se sustenta en la documentación técnica elaborada por el Contratista y validada por la Supervisión de Obra.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional del Callao, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regioncallao.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DBIXPKX**





En aplicación de los Principios de Presunción de Veracidad y Buena Fe Procedimental (TUO de la Ley N.º 27444) y el Principio de Confianza del derecho penal, esta Coordinación tramita el expediente asumiendo la exactitud de los datos provistos, dejando expresa constancia del deslinde de toda responsabilidad funcional, administrativa, civil y penal por cualquier eventual falsedad, fraude o vicio oculto en la información técnica presentada, cuya verificación exhaustiva resulta materialmente inejecutable por esta instancia y corresponde a la responsabilidad legal exclusiva de la Supervisión y el Contratista.

5.8 Se recomienda remitir todos los actuados a la secretaría técnica del procedimiento administrativo disciplinario para el deslinde de responsabilidades que podría existir.”

Que, mediante Memorando N°000816-2026-GRC/GRPPYAT del 19 de marzo de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N°000002160 correspondiente a los Mayores Metrados N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17, por Partida de Movimiento de Tierras, Gradas y Escaleras, Muros de Contención y Calzaduras de Concreto, por el monto de S/3'962,775.49;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: *“Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.*

- i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general”;*

Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato. establece:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.10 “(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”;

Que, en relación al sistema de contratación señalado en el literal b) del artículo 35° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece: *“b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un*





determinado plazo de ejecución". En el presente caso, según los actuados corresponde a un sistema de contratación a precios unitarios:

Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que: *"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar Mayores Metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*; con relación a lo expuesto debe señalarse que el Anexo N° 1, "Definiciones" del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señal: *"Mayor metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería"*;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, señala que, *"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de Mayores Metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los Mayores Metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos Mayores Metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"*;

Que, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que, *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de Mayores Metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;

Que, respecto de Valorizaciones y Metrados el numeral 194.6 del artículo 194° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que, *"Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización"*;

Que, en virtud de la solicitud presentada, la Normativa de Contrataciones ha señalado que durante la ejecución contractual, se pueden presentar determinadas circunstancias que generan que se modifiquen las prestaciones, así encontramos para el presente caso, la ejecución de trabajos por Mayores Metrados los cuales no fueron considerados en el expediente técnico o en el contrato respectivo, sin embargo del análisis realizado por el Supervisor de Obra estos resultaron indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original;

Que, de acuerdo a la información remitida por el Supervisor de Obra y Coordinador de Obra, se tiene que se han ejecutado Mayores Metrados de los establecidos en el Expediente Técnico, en ese sentido, podemos señalar que cuando los trabajos realizados por el contratista resulten "necesarios" para cumplir el objeto de un contrato y superan los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico, o en supuesto que la cantidad de metrados que apareciera consignada en el presupuesto de obra, o en otro de los documentos que formaba parte del expediente técnico, fuera mayor a lo que realmente se iba a ejecutar, corresponde a la Entidad efectuar el pago de acuerdo a lo efectivamente ejecutado por el Contratista;





Que, de los actuados se tiene que el pedido ha recibido la evaluación técnica realizada por el personal correspondiente a través de Informes Técnicos, asimismo se observa que, la ejecución de los Mayores Metrados ha sido autorizado por el Supervisor de Obra según las anotaciones realizadas en los asientos del cuaderno de obra, conforme lo establece la Normativa de Contrataciones del Estado. En ese sentido, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera pertinente continuar con el trámite correspondiente que permita la aprobación de pago de la Valorización N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17 por Mayores Metrados, según los metrados efectivamente ejecutados, correspondiente al monto de **S/ 3'995,250.12** (Tres Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 12/100 soles) incluye IGV, teniendo una incidencia de 14.14% del monto del contrato original; encontrándose dentro del límite establecido en la Normativa de Contrataciones;

Que, los actuados se ponga de conocimiento a la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, a fin de que realice el deslinde de responsabilidades que correspondan en caso de que hubiere;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2022 del 26 de octubre de 2022, contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el pago de la valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17, para la **EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 12 DE OCTUBRE SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO" – CUI N°2510453**, por el monto de **S/ 3'995,250.12** (Tres Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 12/100 soles) incluye IGV, que representa una incidencia total de 14.14% del contrato original; y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el presupuesto del pago de la valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17, para la **EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 12 DE OCTUBRE SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO" – CUI N°2510453**, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002160 y Nota N°0000000016.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutivo; y proseguir con el trámite del pago de la valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17, para la **EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 12 DE OCTUBRE SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO" – CUI N°2510453**.





ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Contratista **MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L.**, al Supervisor de Obra **CONSORCIO CALLAO INGENIEROS** y a las unidades orgánicas que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- PONER de conocimiento a la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao los actuados a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades en caso hubiere.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

YENNY GANDHI LOAYZA CARPIO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

